Radicación: No. 76001400302820200002700

Referencia: Proceso Ejecutivo
Demandante: JARBY YECID OBREGON

Demandado: CARLOS ANDRES TRIANA ROSAS

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el término concedido en providencia anterior venció en silencio, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, febrero 17 de 2022.

Auto Interlocutorio No.240

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

RAD 76001400302820200002700

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso en los términos de la providencia inmediatamente anterior, este juzgado de conformidad con lo previsto en el numeral primero del artículo 317 del Código General de Proceso,

RESUELVE:

- **1.- Tener por desistida tácitamente** la presente actuación, conforme lo dicho en la parte motiva de esta providencia.
- **2.- Ordenar** la cancelación de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la parte demandada dentro del presente asunto, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejaran a su disposición.

- **3.- Ordenar** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda y/o mandamiento ejecutivo, con las constancias respectivas, a cargo de la parte interesada.
- 4.- Archivar el expediente, previa cancelación en el libro radicador.-

NOTIFIQUESE, La Juez

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. ${\bf 029}$ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: FEBRERO 23 DE 2022

Ángela María Lasso La Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI Carrerra 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281 Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

